



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 46/2010
REF: FERIA JUDICIAL MENOR

Montevideo, 6 de mayo de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a conocimiento el texto completo de la Resolución n° 247/10/13, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 247/10/13 Ficha 857/2002 Montevideo, 5 de mayo de 2010.-

VISTOS: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley n° 15.750, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley n° 16.320, entran en receso los Tribunales;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1º.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el 1º y 15 de julio de 2010, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor **Daniel Gutiérrez Proto**, quien actuará con el señor Secretario Letrado, doctor **Carlos Alles Fabricio**.-

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, doctores **Ana María Maggi Silva**, **Eduardo Julio Turell Araquistain** y **Juan Pedro Tobia Fernández** los que actuarán con la Secretaría correspondiente.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo **Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y Concurso** al doctor **Jorge Antonio Catenaccio Alonso**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

b) de **Familia:** a la doctora **Azucena María Oxoby Laureiro**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 19º Turno, quien actuará con la Oficina Actuarial del similar de 1º y 8º turnos.-

c) de **Adolescentes:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes,

quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial.-

d) del Trabajo y Trabajo de Instancia Unica: al doctor **Nelson Milton Fernández Francesch**, Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 10° Turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de 1° y 4° Turno.-

e) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

f) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2° a 19° Turnos y Juzgados de Conciliación de 1° y 2° Turnos, a la doctora **Alicia Julia Piccone Laulhe**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° Turnos y Juzgados de Conciliación de 3° y 4° Turnos, a la doctora **Mariela Salvia Ubillos**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 23° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

5) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la Feria entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo a ello:

- a)** En las ciudades de Las Piedras, Melo, Rivera, Florida, Tacuarembó, Mercedes y Ciudad de la Costa, del 1° al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente; y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-
- b)** En la ciudad de Dolores actuará durante toda la feria, la señora Juez Letrada de Primera de Dolores de Segundo Turno, doctora Rossana Canclini Berterretche, asistida por su respectiva Oficina Actuarial.-



c) En la ciudad de Carmelo actuará durante toda la feria, el doctor Carlos Aguirre Daniele, Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, asistido de su respectiva Oficina Actuarial.-

d) En los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, del 1° al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la respectiva Oficina Actuarial; y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

6) Desígnase como Alguaciles de Feria en Montevideo:

a) Para los **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso**, a la señora **Lilian Ivonne García Pérez** y la señora **Beatriz Graciela Piñeyro García**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de **Familia** a las señoras **Nair Silva Fernández** y **Graciela Alcira Morales Mayobre**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

c) Para los Juzgados del **Trabajo**, al señor **Alvaro Enrique Olmos Molles** y la señora **Yolanda Collazo Collazo**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos**, la señora **Alba Venus Costa Pereira** y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° Turnos**, a la señora **Susana Irma Galmés Pintos**.-

e) Para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con las señoras Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **Maritza Mondo Rodríguez**.-

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

-Los indicados en los literales a), b), c), d) y e) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

-En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

-En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

7) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también

funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en su desempeño durante la feria.-

8) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por los turnos vigentes.-

9) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

10) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

11) No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.-

12) Comuníquese y publíquese en la página web.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos